



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y DE CONVIVENCIA EN BARRIOS DE ALHAMA DE MURCIA, ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES DE ALHAMA (2018)

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Alhama, a través de la Concejalía de Festejos convoca la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y colectivos de vecinos de Alhama de Murcia, sin ánimo de lucro de la localidad, en régimen de concurrencia competitiva, que colaboran con el Ayuntamiento en la promoción, desarrollo de los diferentes barrios del casco urbano de Alhama de Murcia y la realización de sus actos festivos.

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria **338 48004** "TRANSFERENCIAS A FIESTAS BARRIOS". La cuantía máxima para el ejercicio 2018 es de 6.000 € y será repartida, proporcionalmente según los baremos establecidos en estas bases.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, todas aquellas asociaciones o colectivos, sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, estén en activo y tengan el domicilio social en Alhama de Murcia.

Los beneficiarios deberán acreditar su inscripción en el Registro de Asociaciones de Alhama de Murcia.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No estar legalmente constituido y no haber asumido las Normativas vigentes para estos entes.
- b) No estar al corriente, de justificación de alguna subvención obtenida con anterioridad de esta Concejalía.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Los demás previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados, solicitud de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se formalizará con el impreso del Anexo I, debidamente cumplimentado.

Junto a esta solicitud, se acompañará la siguiente documentación administrativa:

- Formulario en el que aparezca claramente el nombre completo, cargo y teléfono de cada uno de miembros de la junta directiva de la asociación solicitadora. (Anexo II)
- Certificado de estar al corriente con las deudas tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las deudas de seguridad social.
- En su caso, documentación acreditativa de la percepción de otras ayudas o ingresos.
- Proyecto de las Actividades a realizar en la fiesta en el que se incluirá:
 - Memoria explicativa de cada acto. Anexo III
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos. Anexo IV
- Memoria de la actividad de la edición anterior

Las solicitudes se presentarán en el REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, siendo el plazo de presentación hasta el 3 de julio de 2018.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Festejos, representada por la Concejal Delegada de Festejos.
2. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases;
 - Fase de admisión; en la que se examinará el cumplimiento por parte de los interesados, de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden.
 - Una segunda fase relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos, realizada por la Comisión de Valoración, a la que hace referencia el **artículo 6**, y que finalizará con un informe emitido por dicha Comisión en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, así como un informe complementario de información y un informe técnico complementario de dicha evaluación.
 - La Concejal de Festejos, a vista del expediente y de los Informes a los que hace referencia el párrafo anterior, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que presentará a la Junta de Gobierno Local
 - Resolución de concesión; la Junta de Gobierno Local, acordará la concesión de subvenciones según la propuesta de resolución definitiva. Se dictará acuerdo de subvención en un período de tiempo no superior al mes después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, debiendo notificarse a los interesados en un plazo de 10 días, tal como dicta el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios de la ayuda solicitada. Así mismo deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesiones.

ARTÍCULO 6.- COMISION DE VALORACIÓN

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en un plazo no superior un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios que recoge esta convocatoria. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada por el Secretario del Ayuntamiento, técnico de la Concejalía de Festejos y Concejal Delegada de Festejos.

ARTÍCULO 7.- BAREMOS Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

Los criterios y baremos que se tendrán en cuenta para valorar los proyectos serán:

Criterios que se valorarán

- Calidad y viabilidad del proyecto
- Grado de dificultad organizativa
- Relevancia y repercusión de la actividad más allá del ámbito del barrio.

La comisión de valoración podrá otorgar una puntuación extra a aquellas actividades que considere de especial relevancia.

Se tendrá en cuenta, la edición de programa de actos y su difusión, bien a nivel vecinal, local o regional.

Valoración de Actividades

- **Puntuación por participación en las actividades:**

ACTOS PARTICIPATIVOS	PUNTOS	ESPECTÁCULOS	PUNTOS
Entre 1 y 20 participantes	10	Entre 1 y 50 espectadores	10
Entre 21 y 40 participantes	15	Entre 50 y 100 espectadores	15
Entre 41 y 50 participantes	20	Entre 100 y 150 espectadores	20
Más de 50 participantes	25	Más de 150 espectadores	25

- **Puntuación por tipo de actividad:**

ACTIVIDAD	PUNTOS
Vecinos del barrio	10
Carácter local	15
Carácter regional	20

La suma final de cada asociación resultará de: Cada acto o actividad que se puntuará por participación más por el tipo, según cuadro anterior, siendo la puntuación final el sumatorio de todos los actos o actividades.

La subvención de cada uno de los proyectos presentados, como se refleja en el artículo 2 de estas bases, resultará de la distribución proporcional, de la cuantía disponible, en el presupuesto de la Concejalía de Festejos para las fiestas de los barrios, en el ejercicio 2018 y que corresponde a la partida presupuestaria 338.48004 por importe de 6.000 €.

ARTÍCULO 8.- PAGO

Una vez resuelto el procedimiento de concesión, la Concejalía de Festejos iniciará los trámites necesarios para el pago de las correspondientes ayudas, que inicialmente se plantean en un único pago anual, ejecutado en el tercer trimestre del año 2018.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de justificación de otras subvenciones.
3. Poner el anagrama de la Concejalía de Festejos y/o del Ayuntamiento de Alhama en toda su publicidad.
4. No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Ayuntamiento.
5. Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sin la previa conformidad del órgano concedente, de los fines en razón de los que se concedió la subvención, o cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.
6. Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas vigentes.
7. Informar debidamente y con tiempo de todos los cambios que se realicen o se pretendan realizar en las actividades que afecte a cualquiera de los programas por los que se solicita subvención.
8. Llevar a cabo, de forma responsable y seria las actividades o proyectos por los que se concurra.
9. Las demás establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La Concejalía de Festejos, podrá exigirles la contratación de un seguro de responsabilidad civil, si la Comisión de Evaluación considera que la actividad subvencionada puede ocasionar riesgos de daños a instalaciones o a terceros.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, de alguna de las obligaciones anteriores, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas. Dicho reintegro también se producirá en los casos y en la forma prevista en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 10.- MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de las subvenciones concedidas, se dispondrá como máximo hasta el día **20 de diciembre de 2018**, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento:

- ✓ Una memoria debidamente cumplimentada de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa con indicación de ingresos y gastos totales, material publicitario, etc.
- ✓ La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una certificación del secretario o tesorero de la asociación indicando el programa objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total. Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados (cargo bancario, copia de cheque, o recibo en caso de pago en efectivo).

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- ✓ Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- ✓ Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- ✓ Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria, quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

1. Las presentes bases y convocatoria, no afectarán a subvenciones que estén específicamente consignadas en el Presupuesto Municipal.
2. Las presentes bases y convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
3. La gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación de las subvenciones será previamente informada por la Intervención en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y de índole contable que le son propias.
4. En todo lo no dispuesto por estas bases se estará a lo previsto por el Reglamento General Municipal Regulador de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Alhama de Murcia a 15 de mayo de 2018

ANEXO II

DATOS REFERENTES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

	NOMBRE COMPLETO	TELEFONO
Presidente		
Vicepresidente		
Secretario		
Tesorero		
Vocal		

Alhama de Murcia, a _____ de _____ 2018

(Firma del presidente de la asociación y sello)

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES (Memoria descriptiva de la actividad festiva en el año 2018)

PROGRAMA DE:	
---------------------	--

Del ____ al ____ de ____ de 2018

Descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:		Ámbito de repercusión (local, regional, etc.):	
Número participantes previsto:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:		Ámbito de repercusión (local, regional, etc.):	
Número participantes previsto:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:		Ámbito de repercusión (local, regional, etc.):	
Número participantes previsto:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:		Ámbito de repercusión (local, regional, etc.):	
Número participantes previsto:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:		Ámbito de repercusión (local, regional, etc.):	
Número participantes previsto:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

